



**DIF**

**CÁRDENAS 2016-2018**

*Trabajando con Amor*

# ATRIBUCIONES

---

1. Promover el bienestar social y prestar los servicios de asistencia social.
2. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
3. Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, con el fin de lograr que sus miembros se desenvuelvan en un ambiente que propicie el pleno desarrollo físico, mental y social.
4. Impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez, mediante programas que tiendan a elevar sus condiciones de salud y nutrición.
5. Establecer programas tendientes a evitar, prevenir y sancionar el maltrato de los menores, proporcionándole atención, cuidado y vigilancia.
6. Cuidar y dar en adopción, investigando la solvencia moral de los adoptantes y vigilando en los términos de las leyes, el proceso de integración de los adoptados.
7. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de personas con capacidades diferentes y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Prestar servicios de orientación jurídica, psicológica y social a menores, ancianos, mujeres, personas con capacidades diferentes y en general a las personas de escasos recursos.
9. Operar establecimientos que presten servicios de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, ancianos desamparados, personas con capacidades diferentes sin recursos y en general, personas con cualquier tipo de capacidad diferente.
10. Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo, a los sujetos de la asistencia social.
11. Fomentar, apoyar, coordinar y evaluar las actividades que lleven a cabo las instituciones privadas, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones, que al efecto correspondan a otras dependencias.
12. Supervisar, en coordinación con la Secretaría de Salud, la aplicación de las normas técnicas que rijan la prestación de los servicios de salud en materia social, así como la difusión y adecuación de las mismas.
13. Establecer y dar seguimiento a los programas tendientes a prevenir y atender las causas y efectos de la violencia familiar.

14. Brindar atención psicológica a los menores u otra persona con capacidad diferente sujetos a violencia familiar, así como a los abandonados y en general a quienes requieran de este apoyo, incluyendo en su caso a los sujetos generadores de violencia familiar, en los términos y condiciones que dictamine el propio Organismo u ordene la autoridad judicial competente.